

RESOLUCIÓN No. 03682

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1466 de 24 de mayo de 2018, modificado por la Resolución 2566 de 2018, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, resolución 631 de 2015 modificada por la resolución 2659 de 2015, el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la sociedad **ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S**, identificada con Nit. **800.180.375-1**, representada legalmente por el señor **ABRAHAM MENASHE FEFER RZONZEW**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.3194.224, mediante el **radicado No. 2009ER1887 del 16 de marzo de 2009**, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para el predio ubicado en la **Avenida 15 No. 103-60** de la localidad de Usaquén, de esta ciudad.

Que una vez evaluados los documentos, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el **Auto No. 1489 de 2009**, mediante el cual se dispuso:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar un trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el señor **ABRAHAM MENASHE FEFER RZONZEW**, Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA HOTELERA DANN LTDA**, ubicada en la **Avenida Carrera 15 No. 103 – 60**, el cual se adelantará bajo el expediente **SDA 05 2009 567**.*

Que posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizo visita técnica el 27 de noviembre de 2013, la sociedad **ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S**, identificada con Nit. **800.180.375-1**, con el fin de evaluar el **radicado No. 2013ER108959 del 26 de agosto de 2013** presentada a través de su nuevo representante legal el señor **PEDRO FELIPE SCARPETTA DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No.

Página 1 de 12

RESOLUCIÓN No. 03682

16.626.518 y determinar la viabilidad técnica del trámite, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 00381 de 13 de enero de 2014**, el cual determino:

"(...)

1. OBJETIVO

Realizar visita técnica al establecimiento ubicado en la localidad de Usaquén con el fin de evaluar el Permiso de vertimientos solicitado bajo el radicado del asunto, evaluar el cumplimiento normativo ambiental aplicable al establecimiento.

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Incumple
JUSTIFICACIÓN <i>De acuerdo a la documentación remitida mediante radicado No. 2013ER108959 del 26/08/2013, una vez evaluada la información se determina desde el punto de vista técnico ambiental, que el vertimiento que es descargado al alcantarillado público de la AK 15, INCUMPLE con lo establecido en la Resolución SDA No. 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" al sobrepasar los límites máximos permisibles para la caracterización realizada al agua vertida en las Habitaciones en el parámetro de Compuestos Fenólicos. Así mismo para el análisis realizado al vertimiento de la cocina incumple para los parámetros de DQO y Sólidos Sedimentables. En el caso de los vertimientos generados en la lavandería, el usuario incumple con los parámetros de Compuestos Fenólicos. El usuario incumplió con lo solicitado en el Requerimiento 2013EE076937 del 27/06/2013 al no realizar los muestreos compuestos de 8 horas, los muestreos realizados fueron compuestos de 3, 6 y 2.5 horas.</i> <i>Así mismo con Radicado SDA No. 2009ER11887 del 16/03/2009 y 2013ER108959 del 26/08/2013 y la información contenida en el Auto de Inicio No. 1489 de 2009, se presenta la solicitud de permiso de vertimientos; de dicha solicitud desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta lo observado en la visita técnica realizada el día 27 de noviembre de 2013 se establece que:</i> <i>Una vez revisada la documentación exigida por la normatividad ambiental vigente Decreto 3930 de 2013, se puede determinar que la información requerida para el trámite ambiental de permiso de vertimientos se encuentra incompleta, pues el usuario no presentó una descripción de las actividades productivas generadoras de vertimientos, no presenta planos donde se identifica la cantidad, origen y localización de las descargas realizadas a la red de alcantarillado público, No presenta memorias técnicas ni descripción del sistema de tratamiento, las caracterizaciones presentadas incumplen con la norma de vertimientos vigente.</i> <i>Igualmente, luego de realizar la evaluación relacionada anteriormente y teniendo en cuenta lo evidenciado durante la visita técnica realizada, se determina que no es viable otorgar permiso de vertimientos al usuario; lo anterior teniendo en cuenta que INCUMPLE con la normatividad</i>	

RESOLUCIÓN No. 03682

ambiental vigente Decreto 3930 de 2010 y no remitió todos los documentos requeridos para el trámite.	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	Incumple
JUSTIFICACIÓN De acuerdo a lo evidenciado en la visita técnica realizada el 27/11/2013 al establecimiento, se concluye que INCUMPLE con las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto No. 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", específicamente en los literales a, d, e, f, i, j y k descritos en el numeral 4.2.2 del presente concepto. El usuario INCUMPLE con el Requerimiento 2013EE020832 del 25/02/2013 con los puntos descritos en el numeral 4.2.3. del presente Concepto Técnico	

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 Grupo Jurídico

Se solicita al grupo jurídico la unificación de los expedientes DM 05-06-1641 y SDA 05-2009-567 correspondientes al mismo establecimiento y la inclusión de los radicados que no están dentro de estos expedientes.

El presente concepto técnico requiere de actuación del grupo jurídico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo para que tomen las acciones que consideren necesarias, ya que el usuario incumplió, al sobrepasar los límites máximos permisibles para la caracterización realizada al agua vertida en las Habitaciones en el parámetro de Compuestos Fenólicos. Así mismo para el análisis realizado al vertimiento de la cocina incumple para los parámetros de DQO y Sólidos Sedimentables. En el caso de los vertimientos generados en la lavandería, el usuario incumple con los parámetros de Compuestos Fenólicos, establecidos en el Artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital". El usuario incumplió con lo solicitado en el Requerimiento 2013EE076937 del 27/06/2013 al no realizar los muestreos compuestos de 8 horas, los muestreos realizados fueron compuestos de 3, 6 y 2.5 horas.

Una vez realizada la evaluación de la información remitida por el usuario, se determinó desde el punto de vista técnico que **no es viable otorgar el permiso de vertimientos**, a los puntos de descarga de aguas residuales proveniente de la empresa **ADMINISTRADORA HOTELERA DANN LTDA**, ubicada en la AK 15 No. 103- 60.

Se emitirá además el respectivo oficio de requerimiento con el **PROCESO FOREST 2634944**, bajo los lineamientos que se presentan en el numeral 6.2. Residuos del presente concepto.

RESOLUCIÓN No. 03682

6.2. RESIDUOS PELIGROSOS

El Usuario deberá dar cumplimiento a las obligaciones como generador de residuos peligrosos contempladas en el artículo 10 del **Decreto No. 4741 de 2005**, 'Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral', en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, las cuales se describen a continuación:

- Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente, numeral 5 "Rotulado y etiquetado" de la NTC 1692 sobre "Transporte de mercancías peligrosas- Definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado"
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad, y contar con una lista de chequeo que evalúe el cumplimiento de la empresa transportadora de Residuos.
- Contar con un Plan de Contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con el personal preparada para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 199 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en cuerpos de agua o aquel que lo modifique.

(...)"

RESOLUCIÓN No. 03682

Que mediante Informe Técnico No. 02811 del 24 de octubre de 2018, se le dio alcance al Concepto Técnico No. 00381 de 13 de enero de 2014, el cual determinó:

“(…)

1. OBJETIVO.

Realizar la verificación documental del componente de vertimientos de aguas residuales generados por la sociedad ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S Sede: HOTEL DANN CARLTON ubicada en la AK 15 103 60 de la localidad de Usaquén, con el fin de dar alcance al Concepto Técnico No. 00381 de 13 de enero de 2014 (2014IE004576), en el marco de la expedición de la Resolución MADS No. 631 de 2015.

(:…).

5. CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

En el concepto técnico No. 00381 de 13 de enero de 2014 (2014IE004576) **se concluyó** lo siguiente en materia de vertimientos:

“De acuerdo a la documentación remitida mediante radicado No. 2013ER108959 del 26/08/2013, una vez evaluada la información se determina desde el punto de vista técnico ambiental, que el vertimiento que es descargado al alcantarillado público de la AK 15, INCUMPLE con lo establecido en la Resolución SDA No. 3957 de 2009 “ Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital” al sobrepasar los límites máximos permisibles para la caracterización realizada al agua vertida en las Habitaciones en el parámetro de Compuestos Fenólicos. Así mismo para el análisis realizado al vertimiento de la cocina incumple para los parámetros de DQO y Sólidos Sedimentables. En el caso de los vertimientos generados en la lavandería, el usuario incumple con los parámetros de Compuestos Fenólicos. El usuario incumplió con lo solicitado en el Requerimiento 2013EE076937 del 27/06/2013 al no realizar los muestreos compuestos de 8 horas, los muestreos realizados fueron compuestos de 3, 6 y 2.5 horas.

Así mismo con Radicado SDA No. 2009ER11887 del 16/03/2009 y 2013ER108959 del 26/08/2013 y la información contenida en el Auto de Inicio No. 1489 de 2009, se presenta la solicitud de permiso de vertimientos; de dicha solicitud desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta lo observado en la visita técnica realizada el día 27 de Noviembre de 2013 se establece que:

Una vez revisada la documentación exigida por la normatividad ambiental vigente Decreto 3930 de 2013, se puede determinar que la información requerida para el tramite ambiental de permiso de vertimientos se encuentra incompleta, pues el usuario no presentó una descripción de las actividades productivas generadoras de vertimientos, no presenta planos donde se identifica la cantidad, origen y localización de las descargas realizadas a la red de alcantarillado público, No presenta memorias técnicas ni descripción del sistema

Página 5 de 12

RESOLUCIÓN No. 03682

CONCLUSIONES

de tratamiento, las caracterizaciones presentadas incumplen con la norma de vertimientos vigente.

*Igualmente, luego de realizar la evaluación relacionada anteriormente y teniendo en cuenta lo evidenciado durante la visita técnica realizada, se determina que **no es viable** otorgar permiso de vertimientos al usuario; lo anterior teniendo en cuenta que **INCUMPLE** con la normatividad ambiental vigente Decreto 3930 de 2010 y no remitió todos los documentos requeridos para el trámite.* (Subrayado fuera de texto original)

De lo anterior, se tiene que dicho concepto técnico no ha sido acogido desde el área jurídica de la SRHS para las condiciones técnicas evaluadas en su momento.

Ahora bien, al entrar en vigencia la Resolución MADS No. 631 de 2015 y de acuerdo con los antecedentes presentados en el concepto técnico No. 00381 de 13/01/2014 (2014IE004576), se puede concluir que el usuario aporta aguas residuales de origen doméstico de cocina, baños y lavado de prendas.

La definición para este tipo de aguas residuales según el artículo 2°, de la Resolución MADS No. 631 de 2015 es la siguiente:

“Aguas Residuales Domésticas – ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:

1. Descargas de retretes y servicios sanitarios.
2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial)”

*Dicho lo anterior se puede establecer que el usuario actualmente **NO** es sujeto del trámite de permiso de vertimientos.*

(...)”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

RESOLUCIÓN No. 03682

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que, en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"...Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva..."

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano..."

Que teniendo en cuenta la información contenida en el expediente **DM-05-06-1641**, y las conclusiones relacionadas en el **Informe Técnico No. 02811 del 24 de octubre de 2018**, en el cual se concluye que la sociedad **ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S**,

RESOLUCIÓN No. 03682

identificado con Nit. No. 800.180.375-1, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE SCARPETTA DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.626.518, NO es sujeto del trámite de permiso de vertimientos, conforme lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución 631 de 2015 ya que se puede concluir que el usuario aporta aguas residuales de origen domestico de cocina, baños y lavado de prendas.

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que el Decreto 1076 se corresponde con el contenido material de los Decretos derogados y compilados, como es el caso del Decreto 3930 de 2010 en materia de vertimientos.

Que en particular sobre la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados se consagró en el artículo 3.1.1., de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:
(...)

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negritas y subrayado fuera del texto original)

RESOLUCIÓN No. 03682

Por otra parte, debe precisarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente N° 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el párrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud *"del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público"*.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Ahora bien, el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, *"por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital"* expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual estaba vigente al momento de evaluarse la solicitud de permiso, establecía las condiciones bajo

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 03682

las cuales los usuarios de la red de alcantarillado público de la ciudad estaban obligados a solicitar el permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, a saber:

"Artículo 9°. Permiso de vertimiento. Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos unas de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas liquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas liquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario". (negrilla y subrayado fuera del texto)

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente por medio de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, se encuentra en la obligación de acoger las consideraciones del **Informe Técnico No. 02811 del 24 de octubre de 2018** y por lo tanto, deberá dar por terminado el trámite administrativo ambiental solicitado.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa.

Que, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas por parte de la sociedad **ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S**, identificada con **Nit. 800.180.375-1**, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE SCARPETTA DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 16.626.518**, del predio ubicado en la **Avenida 15 No. 103-60** de la localidad de Usaquén, el cual ya no es sujeto del permiso de vertimientos, este Despacho considera procedente disponer la terminación del trámite administrativo ambiental surtidas en el expediente **DM-05-2006-1641**.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los

Página 10 de 12

RESOLUCIÓN No. 03682

cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 01466 de 24 de mayo de 2018, modificado por la resolución No. 2566 de 2018, en el artículo tercero numeral 1, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de *"expedir los actos administrativos que otorguen o nieguen permiso, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo"*.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por terminado el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos iniciado mediante **Auto No. 1489 de 2009**, correspondiente a la solicitud presentada, a nombre de la sociedad **ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S**, identificada con **Nit. 800.180.375-1**, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE SCARPETTA DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.626.518**, del predio ubicado en la **Avenida 15 No. 103-60** de la localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S**, identificada con **Nit. 800.180.375-1**, representada legalmente por el señor **PEDRO FELIPE SCARPETTA DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.626.518**, del predio ubicado en la **Avenida 15 No. 103-60** de la localidad de Usaquén de esta ciudad, conforme lo indica Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en los términos de los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de noviembre del 2018

Página 11 de 12

RESOLUCIÓN No. 03682

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DM-05-2006-1641
Sociedad ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S
Dirección AVENIDA 15 No. 103 - 60
Elaboró: German Andres Neira Cuellar
Revisó: Lina Paulina Orcasita / Raisa Guzmán L.
Acto: Resolución Terminación de Trámite Administrativo
Cuenca: Salitre/ Torca
Localidad: Usaquen

Elaboró:

GERMAN ANDRES NEIRA CUELLAR C.C: 1000321885 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180370 DE 2018 FECHA EJECUCION: 20/11/2018

Revisó:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO C.C: 1102833656 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180265 DE 2018 FECHA EJECUCION: 22/11/2018

Aprobó:

Firmó:

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA C.C: 40612921 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 23/11/2018

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 JAN 2019 (23) día del mes de

Enero del año (2019) al momento el contenido de Resolución 3682.

de Rafael Santana, en su calidad de Autorizado.

Identificado (a) con Cédula de El Banco 1215965312

quien fue levantado para constancia y queda librado a la Dirección General de Defensa dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Isroel Santana

Dirección: calles 71A #77A-10

Telefono (s): 350 774 5536

Defensa

ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S. A. S.
Nit. 800.180.375-1

Bogotá, D. C., 23 de enero de 2019

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Av. Caracas No. 54-38
Ventanilla atención al usuario
Ciudad

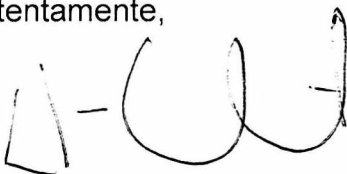
Ref. Notificación Resolución No.03682 de 2018

Respetados señores:

JULIO CESAR FONTALVO TORRENTE, mayor de edad, legalmente competente, actuando en mi calidad de Representante legal suplente de la sociedad **ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S.** con NIT No. 800.180.375-1, sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, debidamente autorizado para esto, con la presente confiero poder al señor **ISRAEL FRANCISCO SANTANA BARRETO**, con Cédula de Ciudadanía No. 1.216.965.312 de El Banco (Magdalena), para que se notifique de la Resolución

Agradecemos su gentil colaboración.

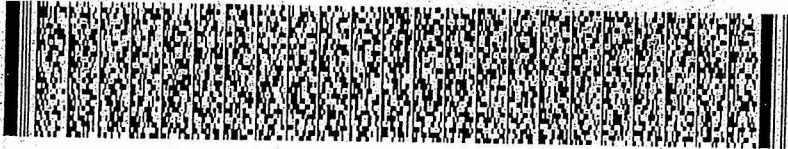
Atentamente,



JULIO CESAR FONTALVO TORRENTE
Representante Legal Suplente
ADMINISTRADORA HOTELERA DANN SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.047.370.066
NUMERO
FONTALVO TORRENTE
APELLIDOS
JULIO CESAR
NOMBRES
Firma
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1986
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-MAR-2004 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0500100-30127927-M-1047370066-20040823 05820 04233C 02 156799926



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21927668027AD1

17 DE ENERO DE 2019 HORA 16:34:44

0219276680

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S

N.I.T. : 800180375-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00522519 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 36,064,419,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 B NO. 19-44

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : i.escamilla@organizaciondann.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 B NO. 19-44

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : i.escamilla@organizaciondann.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.870 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.992, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.992, BAJO EL NO. 384.598 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ADMINISTRADORA HOTELERA DANN LTDA.-

CERTIFICA:

POR ACTA NO. SIN NUM DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01905422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ADMINISTRADORA HOTELERA DANN LTDA., POR EL DE: ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01905422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICA BAJO EL NOMBRE DE: ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000685	1999/03/19	NOTARIA 30	1999/05/25	00681567
0003317	1999/12/14	NOTARIA 30	1999/12/22	00708937
0063	2011/01/19	NOTARIA 15	2011/02/09	01451460
SIN NUM	2015/01/13	JUNTA DE SOCIOS	2015/01/26	01905422

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OBJETO LÍCITO. EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1) LA ASESORÍA FINANCIERA, TRIBUTARIA Y CONTABLE EN TODOS LOS SECTORES DE LA PRODUCCIÓN; 2) INGENIERÍA FINANCIERA; 3) MAXIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS; 4) ASESORÍA EN DESARROLLO GERENCIA!; 5) ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD RAÍZ, RURAL O URBANA, YA SEA PARA EXPLOTARLA DIRECTAMENTE SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA PREDIO O PARA SU COMPRAVENTA; 6) URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PREDIOS; 7) LA EDIFICACIÓN; 8) EL ARRENDAMIENTO; 9) LA CUSTODIA Y LA CIRCULACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES PROPIOS O AJENOS; 10) LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HOTELES, HOSPEDAJES, ALOJAMIENTOS Y NEGOCIOS SIMILARES; 11) LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE OFICINAS, APARTAMENTOS, CASAS Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN; 12) LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CLUBES SOCIALES DEPORTIVOS Y SIMILARES; 13) LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; 14) REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGRÍCOLAS O GANADEROS. B) EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO BIENES RAÍCES TALES COMO EDIFICIOS, CASAS, ETC., PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN. C) EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMÁS INSTITUCIONES DE CRÉDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES. D) RECIBIR Y DAR BIENES EN MUTUO O COMODATO CON O SIN INTERESES O CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES. E) CONFERIR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. F) ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES. G) TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTA O SOCIA DE OTRAS COMPAÑÍAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, BIEN SEA QUE ESTAS TENGAN OBJETO SIMILAR AL SUYO O NO. H) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN MIEMBROS DE LA FAMILIA SPIWAK O EN CUYAS SOCIEDADES LOS MIEMBROS DE DICHA FAMILIA SUMEN EL 51% DE LOS APORTES DE CAPITAL, GRAVANDO SUS INMUEBLES COMO GARANTE DE DICHAS OBLIGACIONES Y SEA APROBADO CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DEL 75% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 1) ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS. J) SUSCRIBIR PRÉSTAMOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR,

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02352490 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BULLA ESPINOSA GUILLERMO	C.C. 000000079146273
SEGUNDO RENGLON	
GONZALEZ CIFUENTES FERNANDO	C.C. 000000019398554
TERCER RENGLON	
LEVY JIMENEZ WOLFGANG	C.C. 000000080418874

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL CON UN SUPLENTE QUE LO REEMPEZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955486 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
MALO OTALORA JUAN FRANCISCO	C.C. 000000019391152

QUE POR ACTA NO. SINNÚM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117499 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
X FONTALVO TORRENTE JULIO CESAR	C.C. 000001047370066

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TIENE PLENA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO Y OPERACIÓN, Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 41 DE ESTE DOCUMENTO Y LAS DEMÁS QUE LE IMPONGA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTA CUANDO FUERE EL CASO. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES Y EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: 3.1. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA ENAJENAR LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL ACTO 3.2. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA ENAJENAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL ACTO 3.3. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA DISPONER DE LAS INVERSIONES QUE LA SOCIEDAD TENGA EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL ACTO 3.4. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA REALIZAR ACTOS O CONTRATOS CUYO VALOR SEA SUPERIOR A CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US \$150.000). ESTA LIMITACIÓN TAMBIÉN APLICA AL SUPLENTE DEL GERENTE. 3.5. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21927668027AD1

17 DE ENERO DE 2019 HORA 16:34:44

0219276680

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, TÍTULOS VALORES. K) CELEBRAR O EJECUTAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5511 (ALOJAMIENTO EN HOTELES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5611 (EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE POR SENTENCIA SIN NUM DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2013 BAJO LOS NO. 01746445, 01746446, 01746447 Y 01746448 DEL LIBRO IX, SE LLEVO A CABO LA SUCESIÓN DE KNORPEL DE SPIWAK GUTTA Y SE ADJUDICARON LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEIA A ADA SPIWAK LEVY, ETTY SPIWAK KNORPEL, FRIDA SPIWAK KNORPEL (ROTHEWICZ), SPINSTAR HOLDINGS LTDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02352490 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SPIWAK DE ROTLEWICZ FRIDA	C.C. 000000041598885
SEGUNDO RENGLON	
EISEN ETTY	P.P. 000000493027802
TERCER RENGLON	
LEVY JIMENEZ SUSANE RENATE	C.C. 000000052142365

GENERAL DE ACCIONISTAS PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD COMO AVALISTA O GARANTE DE UN TERCERO. 4. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 6. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. 7. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 8. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 9. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 11. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. 12. MANTENER LOS DINEROS DE LA SOCIEDAD EN CUENTAS BANCARIAS INDEPENDIENTES DE CUALQUIER OTRA SOCIEDAD. 13. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 14. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 15. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.1891 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032747 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN FRANCISCO MALO OTALORA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 19.391.152 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JULIO CESAR FONTALVO TORRENTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.047.370.066 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE INTERVENGA CON PLENOS PODERES Y FACULTADES, EN LOS SIGUIENTES ACTOS, DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE: LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO EN CUALQUIER PETICIÓN ACTUACIÓN DILIGENCIA O PROCESO, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES,

PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS 1) PODRÁ RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS INICIADAS CONTRA LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN LA CUAL TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD PODERDANTE 2) PODRÁ REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LOS QUE LA PODERDANTE SEA PARTE COMO DEMANDADA O DEMANDANTE. PARA ÉSTE EFECTO EL APODERADO ESTARÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA OTORGAR PODERES, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. 3) PODRÁ ABSOLVER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA PODERDANTE EN ASUNTOS O PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. PARA ÉSTE EFECTO EL APODERADO ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR. 4) PODRÁ REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA PODERDANTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON COMPETENCIA EN ASUNTOS DE CARÁCTER O NATURALEZA LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE 5) PODRÁ TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIA QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US \$200.000). PARA TRANSIGIR O CONCILIAR LITIGIOS CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A LA ANTERIORMENTE SEÑALADA SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE LA JUNTA DIRECTIVA (SEGÚN CORRESPONDA). EL DOCTOR JULIO CESAR FONTALVO TORRENTE, PODRÁ ACTUAR DIRECTAMENTE O PODRÁ CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 6) PODRÁ REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES O CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE CON AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, NEGOCIAR. 7) PODRÁ SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, TODA CLASE DE ACUERDOS RELACIONADOS ÚNICAMENTE CON LAS ACTUACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DESCRITAS EN EL PRESENTE PODER GENERAL. SEGUNDO: GENERAL: EN GENERAL PARA QUE EL DOCTOR JULIO CESAR FONTALVO TORRENTE, ASUMA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN DE SUS NEGOCIOS, CON LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DEL CPC, INCLUIDAS Y LIMITADAS A UNA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PODERDANTE, LAS DE CONCILIAR, TRANSIGIR, Y DESISTIR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 533 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034245 DEL LIBRO V, COMPARECIO GUILLERMO BULLA ESPINOSA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.146.273 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA ISABEL CASTAÑEDA NOGUERA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 38.602.312 EXPEDIDA EN CALI, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE DENOMINARA EL

APODERADO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE INTERVENGA CON PLENOS PODERES Y FACULTADES, EN LOS SIGUIENTES ACTOS, DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE: LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO EN CUALQUIER PETICION ACTUACION DILIGENCIA O PROCESO, BIEN EN CALIDA DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION PROCESOS ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 1) PODRA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS INICIADAS CONTRA LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN LA CUAL TENGA INTERES LA SOCIEDAD PODERDANTE. 2) PODRA REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN LOS QUE LA PODERDANTE SEA PARTE COMO DEMANDADA O DEMANDANTE, PARA ESTE EFECTO EL APODERADO ESTARA PLENAMENTE FACULTADO PARA OTORGAR PODERES, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. 3) PODRA ABSOLVER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA PODERDANTE EN ASUNTOS O PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. PARA ESTE EFECTO EL APODERADO ESTA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR. 4) PODRA REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA PODERDANTE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON COMPETENCIA EN ASUNTOS DE CARACTER O NATURALEZA LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. 5) PODRA TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$200.000) PARA TRANSIGIR O CONCILIAR LITIGIOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A LA ANTERIORMENTE SEÑALADA SE REQUERIRA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE LA JUNTA DIRECTIVA (SEGUN CORRESPONDA) LA DOCTORA MARIA ISABEL CASTAÑEDA NOGUERA PODRA ACTUAR DIRECTAMENTE O PODRA CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 6) PODRA REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES O CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE CON AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, NEGOCIAR 7) PODRA SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE TODA CLASE DE ACUERDOS RELACIONADOS UNICAMENTE CON LAS ACTUACIONES JUDICIALES O

EXTRAJUDICIALES DESCRITAS EN EL PRESENTE PODER GENERAL. GENERAL. EN GENERAL PARA QUE LA DRA MARIA ISABEL CASTAÑEDA NOGUERA ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION DE SUS NEGOCIOS, CON LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LAS FACULTADES AQUI OTORGADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 70 DEL CPC, INCLUIDAS Y LIMITADAS A UNA AUTORIACION POR ESCRITO DEL PODERDANTE, LAS DE CONCILIAR, TRANSIGIR, Y DESISTIR.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 1 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01629981 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO S.A.	N.I.T. 000008300008189
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02359532 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LOPEZ MERCHAN DANIELA VIVIANA	C.C. 000001023952343
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02303492 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SILVA RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA	C.C. 000001018442406

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : HOTEL DANN CARLTON
MATRICULA NO : 00662292 DE 31 DE AGOSTO DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 15 NO. 103-50
TELEFONO : 6350010
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : GERENCIAGRAL@DANNCARLTON.COM.CO

NOMBRE : HOTEL DANN NORTE
MATRICULA NO : 01257077 DE 19 DE MARZO DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 15 NO. 112-09
TELEFONO : 6374377
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : I.ESCAMILLA@ORGANIZACIONDANN.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino Pantoja". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.216.965.312
SANTANA BARRETO

APELLIDOS
ISRAEL FRANCISCO

NOMBRES
Israel Santana



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1994

MAGANGUE
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

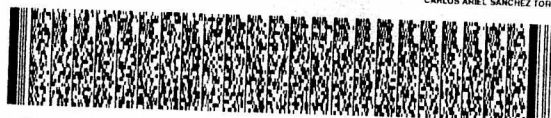
SEXO

22-MAY-2012 EL BANCO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2102500-00384704-M-1216965312-20120628

0030352133A 1

38004736

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	Evaluación, Control y Seguimiento	
	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	
	Código: 126PM04-PR49-F-7	Versión: 11

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA X
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:

1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: RESOLUCION No 03682 DE 23/11/2018
2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: DECRETO 01 DE 1984
3. TERCERO: ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S.
4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: 800180375-1
5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: MIERCOLES 23 DE ENERO DE 2019
6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:
- PERSONAL X
 - AVISO
 - PUBLICACIÓN DE AVISO
 - EDICTO
 - CONDUCTA CONCLUYENTE
7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: Jueves 31 de Enero de 2019.

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

1. NOMBRE Y APELLIDO: DIEGO BERNAL
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80807732
3. No DE CONTRATO: 20180885

FIRMA:



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
10	Se ajustó el alcance, se agregan nuevos lineamientos referentes a la ejecutoria del proceso sancionatorio...	Resolución 3663 del 26 de diciembre de 2017
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	2018IE299359 17 de diciembre de 2018

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión de actos administrativos para publicación.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del procedimiento de Notificaciones Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	3874	30/07/2018	POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2018-1404	CAMILO ANDRES ROJAS BARRRERO	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE176731
2	RESOLUCIÓN	2343	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-333	CHANEME COMERCIAL S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	12/12/2018	2018EE171787
3	RESOLUCIÓN	2893	17/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-1558	MAKRO PIELES	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE217492
4	RESOLUCIÓN	1614	18/07/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2016-133	ACTIVA GROUP COMERCIALIZADORA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134746
5	RESOLUCIÓN	2897	17/09/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	CURTIEMBRES DAZA L & A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/11/2018	2018EE217497
6	RESOLUCIÓN	3030	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-76	CARLOS ELBERTO GARCIA MUÑOZ	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226573
7	RESOLUCIÓN	2125	30/08/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL	SDA-05-2017-379	TALLERES AUTORIZADOS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2017EE168067



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
8	RESOLUCIÓN	3022	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2018-1143	JULIO CESAR CASTAÑEDA SANTANA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226553
9	RESOLUCIÓN	3021	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2017-237	JAIRO ENRIQUE GARCIA RIVERA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226550
10	RESOLUCIÓN	3032	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2018-1961	CURTIEMBRE METROPOL	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE226577
11	RESOLUCIÓN	2242	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2015-7612	ECOLOGY COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE165152
12	RESOLUCIÓN	2321	23/07/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05- 2007-1347	HERNAN PRECIADO MURILLO	VERTIMIENTOS	SRHS	21/01/2019	2018EE169741
13	RESOLUCIÓN	3025	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2010-797	VINISOL SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	27/12/2018	2018EE226560
14	RESOLUCIÓN	2341	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2014-2974	THYMS COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE171784
15	RESOLUCIÓN	1528	29/05/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2002-1601	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA - EDS SAN BLAS	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE122791
16	RESOLUCIÓN	1857	20/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA - 05- 2014-5109	VITALIS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE143086
17	RESOLUCIÓN	3024	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO	SDA-05- 2018-1920	YEISON FERNANDO RODRIGUEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE226558



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
18	RESOLUCIÓN	1931	25/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3648	CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATOS LICEO MATOVELLO	VERTIMIENTOS	SRHS	5/02/2019	2018EE146739
19	RESOLUCIÓN	3658	22/11/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-1998-257	IPERTEC	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE272350
20	RESOLUCIÓN	2244	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-2467	GENMED SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	8/02/2019	2018EE165200
21	RESOLUCIÓN	4258	27/12/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3655	PAFISS DE COLOMBIA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	25/02/2019	2018EE308944
22	RESOLUCIÓN	1322	21/06/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2012-1554	LEOPOLDO MENJURA MORENO	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE114582
23	RESOLUCIÓN	1616	8/07/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-CAR-2474	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134749
24	RESOLUCIÓN	3325	24/11/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-1998-289 62	INVERSIONES Y PETROLEOS TEXACO#9	VERTIMIENTOS	SRHS	5/12/2018	2017EE237250
25	RESOLUCIÓN	2414	30/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1225	EXTREME AUTOLAVADO JC	VERTIMIENTOS	SRHS	11/12/2018	2018EE176732
26	RESOLUCIÓN	2954	21/09/2018	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2006-1698	VICAR FARMACEUTICA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE221938
27	RESOLUCIÓN	2973	24/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA	SDA-05-2005-793	FRANCISCO VARGAS AVILA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE223035



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
28	RESOLUCIÓN	3020	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-31	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	16/11/2018	2018EE226547
29	RESOLUCIÓN	2955	21/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-974	SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE221948
30	RESOLUCIÓN	1639	6/06/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-510	INVERSIONES ARBOSERVICE SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	30/11/2018	2018EE130238
31	RESOLUCIÓN	1932	25/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1227	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	27/11/2018	2018EE146747
32	RESOLUCIÓN	4189	21/12/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2013-546	ORGANIZACION TERPEL SA	VERTIMIENTOS	SRHS	4/02/2019	2018EE305776
33	RESOLUCIÓN	3323	24/10/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-2058	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM- SUBA LAUREL	VERTIMIENTOS	SRHS	19/02/2019	2018EE248935
34	RESOLUCIÓN	2286	19/07/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2015-8919	GREEN SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	25/10/2018	2018EE168215
35	RESOLUCIÓN	2126	30/08/2017	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1250	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE168070
36	RESOLUCIÓN	345	18/04/2016	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-05-1998-154	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2016EE60119
37	RESOLUCIÓN	2895	17/09/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN	SDA-05-2010-1366	QUALA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	16/10/2018	2018EE217494



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
38	RESOLUCIÓN	1864	21/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-499	EVA VAN HERMANNI LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE144089
39	RESOLUCIÓN	2866	13/09/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-629	ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE214798
40	RESOLUCIÓN	2307	19/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-01-2017-659	METROKIA S.A SEDE AV 68	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	12/12/2018	2018EE168679
41	RESOLUCIÓN	1877	22/06/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2000-820	JOSE ALEXIS ORTIZ PINILLA	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE144592
42	RESOLUCIÓN	2337	25/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-733	ALDICOM OPERADORES LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	14/11/2018	2018EE171764
43	RESOLUCIÓN	2896	17/09/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2017-1064	YEIMI CORREDOR MARTINEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2018EE217496
44	RESOLUCIÓN	3750	28/11/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2001-586	CURTIEMBRES LOZAMORAS	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE279950
45	RESOLUCIÓN	1947	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-06-915	ESCUELA UNION COLOMBIANA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2018EE148256
46	RESOLUCIÓN	2607	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-1997-481	PASTERIZADORA DELAY LTDA - ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189447
47	RESOLUCIÓN	2610	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-11-1668	ROBERTO GUTERREZ	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189489
48	RESOLUCIÓN	1948	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN	DM-01-1997-493	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	4/12/2018	2018EE148265



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL						
49	RESOLUCIÓN	2304	19/07/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05- 2004-1071	INVERSIONES CADENA BALLESTEROS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	6/12/2018	2018EE168363
50	RESOLUCIÓN	3682	23/11/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	DM-05- 2006-1641	ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	31/01/2019	2018EE273582

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Anexos: Lo enunciado en formato N° 126PA05-PR08-F-A3, Cuarenta y seis (46) actos administrativos.
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUÁREZ
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ